

Excmo. Sr.
D. Juan Enrique Aparicio Hernández-Lastras
Tte. General Jefe del Mando de Personal del Ejército
Cuartel General del Ejército
-28004- MADRID -



Colectivo de Esposas de Oficiales
de la
Escala Auxiliar y CAE.
del
Ejército de Tierra

=====

Valencia, 4 de Agosto de 2015

Excmo. Sr. :

En primer lugar, queremos desde este Colectivo de Esposas de Oficiales de la Escala Auxiliar y CAE .del Ejército de Tierra, enviarle un cordial saludo, y **darle las gracias por la deferencia demostrada al contestarnos con sus cartas de 19 de Agosto de 2014, y 15 de Enero de 2015, a las nuestras del 10 de Junio y 4 de Noviembre de 2014 respectivamente , así como por la contestación remitida con fecha 19 de Junio de 2015, a la enviada al Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejercito con fecha 15 de mayo por D. JUAN MICÓ-FERRANDO GADEA-MARTÍ (Comandante de Infantería Retirado).**

En sus contestaciones nos informa de las medidas que se pretenden llevar a efecto, **para los Suboficiales Retirados Discapacitados en general**, como consecuencia de haber sufrido un accidente en Acto de Servicio,(que son las de **concederles un ascenso Honorífico a Teniente**), siendo que la **solicitud de información que se ha venido requiriendo en todas las cartas enviadas a su Autoridad, lo han sido refiriéndose a los Suboficiales Discapacitados pertenecientes a las Escalas Auxiliares y CAE. del Ejército de Tierra con las condiciones cumplidas para el ascenso (tener el Curso aprobado para el ingreso en dichas Escalas Auxiliares) desde hace más de 20 años, a los que la Disposición Adicional 10ª de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, dejó en el olvido, produciéndoles una clara e incomprensible discriminación con respecto al resto de compañeros de Promoción.**

En su carta de fecha 15 de Enero 2015, menciona el Proyecto de Ley aprobado y remitido a las Cortes Generales, en el que figura la citada “**concesión de Ascensos Honoríficos a Retirados**” que no pudieron ascender por no haber pasado por la situación de Reserva siempre que hubiera sido en Acto de Servicio, **haciendo constar taxativamente : que no se especificaba ninguna otra circunstancia , por lo que no se contempla el ascenso para Suboficiales Discapacitados Retirados pertenecientes a las Escalas Auxiliares y CAE del ET., con el curso aprobado de ingreso en dichas Escalas, tal como desde este Colectivo de Esposas se ha venido solicitando insistentemente durante varios años.**

Con fecha 19 de Junio de 2015, y dirigida al citado Comandante, se vuelven de nuevo a esgrimir los mismos argumentos que sin duda han sido copiados literalmente de las anteriores cartas, sin formular aclaración alguna sobre los ascensos efectivos que en justicia corresponden a los Suboficiales Discapacitados Retirados , **pertenecientes a las Escalas Auxiliares y CAE del ET., con el curso aprobado** de ingreso en dichas Escalas, cuando ya con fecha 15 de Junio de 2015, en el Informe de la Ponencia (Expte. 121/000124), se incluían entre otras , las ENMIENDAS núms. 76 y 77 , que hacen referencia precisamente a la concesión de los ascensos y antigüedades citadas a los Oficiales y SUBOFICIALES Discapacitados de las Escalas Auxiliares.

... // ...

...//...

Excmo. Sr., es obvio que en algún punto falla la información , se desconocen los avances de última hora con respecto a este asunto, o no se dice toda la verdad al respecto, puesto que como se puede ver ,en **15 de Junio de 2015**, ya tanto en el Trabajo elaborado por la referida Ponencia nombrada al efecto, como por la Comisión de Defensa del SENADO, se hace mención expresa a la presentación de las citadas ENMIENDAS 76 y 77 en las que **“ los SUBOFICIALES Discapacitados en Retiro, por pérdida de Facultades Psicofísicas acaecida en accidente en Acto de Servicio o como consecuencia del mismo, pertenecientes a las Escalas Auxiliares y CAE. del ET., podrán solicitar el Empleo y antigüedad del que le siguiera en el Escalafón que figure en la Reordenación Definitiva, con el límite de la fecha de su pase a Retiro, y no haber cumplido los 61 años”**, mediante la correspondiente modificación de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, propuestas presentadas y defendidas desde hace varios años, por la mayoría de Grupos Parlamentarios, entre ellos el Grupo Popular y el Grupo PSOE, como forma de resarcir las injusticias cometidas por la Administración Militar con este honorable , sufrido y discriminado Personal Militar.

Excmo. Sr., con referencia a la segunda cuestión planteada , con respecto a la expedición de los pertinentes TITULOS DE EMPLEO a los Oficiales pertenecientes a las Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, ascendidos por la Disposición Adicional 10ª de la ley 39/2007 de la Carrera Militar, y que con tanta obstinación se deniegan a aquellos que los solicitan, (haciéndoles recurrir a un Contencioso-Administrativo, con el consiguiente coste económico para los afectados), como perfectamente sabe, la Audiencia Nacional ha fallado positivamente a favor de un Oficial recurrente de la Escala Auxiliar, sin embargo en referencia al mismo, en su escrito de **19 de Junio** dirigido al citado Comandante Retirado, se trata de minimizar dicha circunstancia , mencionando una Sentencia desestimatoria del TSJ de Madrid, y aduciendo que estas denegaciones, lo son en base a” UN ORDENAMIENTO TEORICO “, y siguiendo criterios emanados de la Subsecretaría de Defensa.

Al respecto de ello, se pone de manifiesto, que por Resolución 562/04144/08 de 10 de Marzo de 2008, se publica por Orden de la Subsecretaría de Defensa, tanto en el BOE como en el BOD, la “ Reordenación TEORICA” de las Escalas Auxiliares , dando un plazo de 3 meses para poder resolver posibles alegaciones

Posteriormente como sabe, y una vez transcurrido dicho plazo reglamentario, por Resolución 562/17849/08 de 22 de Octubre de 2008, es publicada por Orden de la Subsecretaría de Defensa, en el BOE y asimismo en el BOD, la” Reordenación DEFINITIVA” de las Escalas Auxiliares y CAE. del ET., convirtiéndose en este momento tanto los ascensos como las antigüedades en DEFINITIVOS.

Excmo. Sr., tanto el Personal Militar afectado, como en este Colectivo de Esposas, estamos seguros de que los “ Ascensos TEORICOS “ tal y como se trata de esgrimir ,no existen,, puesto que los Oficiales ascendidos perciben los Emolumentos del Empleo otorgado (Comandante o Capitán según el caso), y se les ha expedido la TIM relativa al Empleo correspondiente(en la que no consta ninguna alusión de Empleo Teórico), así como que también legalmente portan en sus uniformes las Divisas pertinentes a dichos Empleo, por lo que le agradeceríamos, que con la finalidad de **aclara de una vez por todas estas situaciones de todo punto incomprensibles**, nos pudiera informar en que Manual, Reglamento, Instrucción o Ley , se **encuentran establecidos los ASCENSOS TEORICOS** , a los que con tanta insistencia se refiere.

Excmo. Sr., La Audiencia Nacional, en su Sentencia que es firme, “ **anula todos los actos dimanantes de esa Dirección de Personal y del JEME, por estimar que son contrarios al ordenamiento jurídico** “, por lo que no se entiende ante tal evidencia, el empeñamiento en continuar denegando la expedición de los referidos TITULOS DE EMPLEO a los Oficiales que los solicitan, así como que la estimación de que todos los casos no son iguales, y debe de estudiarse cada uno individualmente, no es sino una argumentación clara de tratar de dilatar en el tiempo la expedición de los mismos, puesto que la gran mayoría de estos Oficiales como sabe ,se encuentran en idénticas circunstancias.

Excmo. Sr., el Colectivo de Oficiales de la Escala Auxiliar y CAE del ET., y consideramos que ya han sufrido demasiados atrasos y dilaciones injustificadas por parte de la Administración Milita, Gobiernos de turno, y Autoridades Militares, a lo largo de muchos años, y creemos que ya es hora de hacerles justicia (aunque si llega tarde ya no es justicia), y otorgarles lo que les corresponde, en igualdad de condiciones

...//...

... // ...

a los demás miembros de las Fuerzas Armadas, siendo además que después de tantos años, ya solo se **tratará de una pequeña compensación moral**, significándole que a buen seguro, **no se hubiesen permitido estas desagradables circunstancias en ninguna otra Escala del Ejército , y mucho menos a la que VE., dignamente pertenece**, por lo que parece de todo punto pertinente en este caso la máxima de que **“ LO QUE NO QUIERAS PARA TI NO LO QUIERAS PARA NADIE ”**.

Todas estas irregulares circunstancias, rayanas en una clara y manifiesta situación de arbitrariedad, superioridad del cargo, y de abuso continuado a lo largo del tiempo, **apoyándose en Normativas poco claras ,enmarañadas y dictadas a conveniencia**, no demuestran sino que aquellos que debieran de velar por los intereses de todos sus subordinados, no cumplen adecuadamente con este cometido, puesto que **de otro modo, creemos que no se hubiesen podido producir situaciones como las descritas**, y se haría verdaderamente efectivo, aquello tan manidamente expresado en algunos de los Discursos de Atril , de que en verdad **“ en buena o mala fortuna la Milicia es una Religión de Hombres Honrrados “**, donde nadie debe esperar nada del favor, ni temer de la arbitrariedad”, expresándonos sobre el particular, y como **lo cortés no quita lo valiente, queremos agradecer las muestras de alabanza y cortesía** impregnadas en las palabras recientemente hechas públicas por el Excmo. Sr. General JEME, referidas a la gran labor desarrollada en el Ejército , por los antiguos **Cabos Primeros** (hoy la mayoría con el empleo de Comandante o Capitán de las Escalas Auxiliares), pero recordando al propio tiempo, que son a estos magníficos Cabos Primeros, a los que incongruentemente, les viene denegando la Expedición de los referidos **TITULOS DE EMPLEO**.

Es de destacar, el largo tiempo que se lleva estudiando, proponiendo y debatiendo cuales serán las medidas a tomar en consideración para el personal perteneciente a las referidas Escalas Auxiliares y CAE del ET. , y que abiertamente son discriminatorias ,y contrastan con las medidas propuestas (casi seguramente aprobadas) para los Oficiales de la Escala de Oficiales(antigua E.S.O), en cuanto a la posibilidad de poder solicitar un ascenso en Reserva ,o Retiro, pero solamente para los componentes de dicha Escala, lo que nos parece totalmente incompatible con el derecho a la igualdad, que consideramos debe regir “ cum legis “ en todas las Escalas.

Este Colectivo de Esposas, le reitera un cordial saludo en espera su pronta y atenta contestación sobre estos puntos concretos en cuanto le sea posible, que se consideran de la máxima importancia para el justo resarcimiento profesional y moral(ya que no económico) ,de los Oficiales de las Escalas Auxiliares, que durante más de 50 años han venido desarrollando sus cometidos en todos los ámbitos de la Fuerzas Armadas , aportando copias de documentos referentes a cuanto aquí se expone.

Queda siempre a su entera disposición :